



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá DC, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210084000

Sería del caso librar la orden de pago solicitada, de no ser porque se advierte que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, la parte actora no cumplió el presupuesto de remitir copia de la demanda y sus anexos a la contraparte convocada a juicio, por tanto, el Despacho resuelve:

- CONCEDER a la parte actora, el término judicial de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que cumpla lo dispuesto en la citada norma, esto es, para que acredite el envío de la demanda y sus anexos al extremo que busca ejecutar o, en su defecto, lo haga en dicho término.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Car

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c5fb67537ef4e96e7997f8e8666226c0cbc3e391ba518c554efa88e6294e002**

Documento generado en 25/11/2021 10:47:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>